

Alzando y en esta villa a ser a sues a mil ochocientos
 ochocientos y siete recienos en sus reales capitula-
 ciones en el Rey don Alfonso de Castilla, por un el
 decernido de diez euntes de la N. orden a 23 de
 die. ulto, comunicada por las Yntendencias en vir-
 tutes a 29. de mismo, y a nulla mencia en
 el Dolo off. a 1.º de actual n.º 1.º, por lo qual se
 ha servido mandar q. por ahora y mientras no
 quedare fijadas algunas de recienos todos los datos,
 estadísticas el tanto por ciento, a ninguna Hacia
 dado forzoso debe imponerse por contribución
 territorial en las Repoblaciones y de ella se
 pagare para registro desde 1.º de este año, mas
 unta excedente al diez por ciento anual del
 producido liquido de sus bienes, y lo mismo de las
 fincas rústicas y urbanas de ambos cleros; y en
 Alzando la corporación q. se cumplimenta etia
 Dispensación y lo demás q. contiene el Dolo
 citada.

Y guardaron en N. encerrado el discurso pro-
 nunciado por S. M. la Reyna do Isabel 2.ª en el
 solemn acto de apertura de las cortes de Burgos
 el dia 31 de die. de 1866, inserto en el Dolo
 citada al Domingo 3.º de corriente

Y ultimant. de euntes y guardaron en
 N. encerrado el Dolo off. al la corriente n.º 2.º,
 firmados en J. Lomas, y J. Campes

Promittido
 Lomas


Campes


